

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sustumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde veinte días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1937).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Fijando los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa

Los servicios administrativos previstos en la Ley de Protección a las familias numerosas de 1.º de agosto del año último, y en el Reglamento para su aplicación de 16 de octubre siguiente, son causa de importantes gastos que, desde el punto de vista de la equidad, no deben gravitar exclusivamente sobre el presupuesto del Estado. Es razonable que los usuarios o beneficiarios de esa especial protección contribuyan también con su pequeña aportación a lo que supone para el erario cuantiosa suma de material, a la vez que mantiene una norma que rige en otros servicios de la Administración de análoga naturaleza.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo 1.º Los cabezas de familia comprendidos en la Ley de 1.º de agosto último y en su Reglamento de 16 de octubre siguiente satisfarán, como derechos de expedición por su título de beneficiario, la cantidad de 10 pesetas.

Artículo 2.º La cantidad a que se refiere el artículo anterior será abonada, precisamente, en papel de pagos del Estado, cuya mitad superior será unida al expediente que presenten a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, y la otra mitad quedará en poder de las dependencias provinciales citadas, para su envío al Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.º Las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo remitirán todos los meses, y rela-

cionadas numéricamente, las mitades inferiores del papel de pagos del Estado a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, para que por la Sección de Contabilidad se envíen a la Dirección General del Tesoro, a fin de acordar sea devuelto su importe en formalización con cargo a la Renta del Timbre y su ingreso simultáneo en una cuenta que se abrirá en la Intervención Central de Hacienda con aplicación a la segunda parte de la cuenta de Tesorería «Acreedores—Depósitos—Concepto «Para atenciones del Servicio de Familias numerosas a disposición del Ministerio de Trabajo».

Artículo 4.º La ordenación de los gastos del Servicio y disposición de fondos existentes en la mencionada cuenta corresponderá al Ministerio de Trabajo, y, por delegación del mismo, al Subsecretario de dicho Departamento.

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo llevará la cuenta y razón de la expresada cuenta, interviniendo todos y cada uno de los gastos que se ordenen con cargo a los expresados fondos, cuidando de que los créditos reembolsables solicitados para la organización y funcionamiento de este Servicio sean reintegrados al Tesoro.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las órdenes complementarias que se estimen precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Artículo adicional.—Los beneficiarios que a la fecha de la publicación de este Decreto no hubieran entregado el correspondiente papel de pagos del Estado para satisfacer los derechos de expedición del título de beneficiario y tengan presentado el expediente completo en los Centros correspondientes para su remisión al Ministerio de Trabajo, remitirán en el plazo de diez días, para que sea unido al mismo, el papel correspon-

diente de pagos del Estado, debiendo las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo advertir a los cabezas de familia que se encuentren en este caso la necesidad de cumplir dicha obligación.

En lo sucesivo se abstendrán de cursar expedientes a los que no se acompañe el papel de pagos al Estado que corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 2 de enero de 1942.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José-Antonio Girón de Velasco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 46, de fecha 15 de febrero de 1942).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CEDULAS PERSONALES

Los cabezas de familia de esta capital que no hayan entregado ya a los repartidores sus hojas declaratorias para el impuesto de cédulas personales de 1942 deben entregarlas, debidamente llenas, en las oficinas de la Gestión (Palacio de la Diputación, planta baja) antes del día 25 de los corrientes.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de reintegro con timbre provincial de las declaraciones que se presenten posteriormente, y a que no se intente la recaudación a domicilio de las cédulas correspondientes.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 17 de febrero de 1942.—El Presidente, E. Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 688

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de la vacante de Subjefe del Cuerpo de Bomberos, conforme a las normas que determinan la Ley de 23 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año sobre provisión de plazas, por el presente anuncio se convoca en primer término a concurso-oposición a los caballeros mutilados, con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que deseen tomar parte en aquél.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, casa-habitación en el Parque de Bomberos y demás derechos y deberes que se señalan en los Reglamentos especiales y en el general de empleados y obreros municipales.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser caballero mutilado útil para el desempeño del cargo y profesional del ramo de la construcción, siendo preferidos los que ostenten títulos que guarden relación con el servicio de que se trata.

Las solicitudes para optar a dicha plaza deberán presentarse en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza hasta las doce ho-

ras del día hábil siguiente al en que terminen los tres meses de haberse insertado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando justificante de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de Penados y Rebeldes; partida de nacimiento, legalizada si no fuere de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; título de caballero mutilado; el recibo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen y cuantos documentos quieran aportar voluntariamente que justifiquen los méritos patrióticos y profesionales.

Los solicitantes serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal, ya que el desempeño del cargo de que se trata lleva aparejados ejercicios físicos de pleno dominio de ciertas facultades físicas.

Los ejercicios para el concurso oposición serán los siguientes:

El primero, dividido en tres partes: La primera consistirá en hacer prácticas de gimnasia sueca sin aparatos: (movimientos de brazos, tronco y piernas).—Gimnasia sueca con aparatos.—Tregar por cuerda, palo, escalera de cuerda y escalera de madera.—Saltos, carreras y pasos en el vacío por medio de tablones o coronaciones de muros.—La segunda consistirá en el manejo de aparatos de extinción de incendios de los que existen en el Parque de Bomberos.—La tercera en contestar a preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo.

El segundo ejercicio consistirá en el reconocimiento de un edificio, y explicar la forma de realizar en el mismo apeos, sustitución de puentes de carga y demás obras que se le señalen y que afecten a la estructura.

El tercer ejercicio, levantamiento de planos de edificios.—Croquis acotado.

Cuarto ejercicio, escrito.—Consistirá en redactar una memoria en la que habrán de desarrollarse los siguientes puntos:

Intervención del Subjefe en los incendios.—Material de extinción de aplicación inmediata y los de uso general.—Principios generales sobre la extinción de incendios.—Principios de extinción particulares a la causa o naturaleza del fuego.—Elementos importantes de la estructura de un edificio que debe protegerse.—Puntos que es necesario conocer para la dirección de un ataque en caso de incendio.—Relación de materiales de construcción a los efectos de la acción del fuego, y su clasificación.—Elementos de la construcción que es imprescindible defender de todo incendio.—Formas de actuar el humo, el calor y la llama sobre las personas y sobre los materiales, y precauciones que deben tomarse.—Causas de incendios en las construcciones.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para pasar de uno a otro se necesitará la puntuación media de cinco por cada uno de los señores que actúen en el Tribunal.

A la terminación de este concurso-oposición se formulará la propuesta, que tendrá el carácter de provisional hasta que transcurran seis meses, conforme indican los artículos 30 y 31 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos.

En caso de que no acudiesen caballeros mutilados, o no alcanzasen la puntuación y aptitud necesaria, quedará ampliado el plazo por quince días para cada uno de los siguientes turnos que cita la Ley de 25 de agosto de 1939, a fin de que puedan solicitar y justificar documentalmente hallarse dentro de las condiciones que la misma determina y reunir las señaladas en la convocatoria.

Igualmente se advierte que desde esta fecha queda abierto el plazo para solicitar el cursillo de capacitación técnica de caballeros mutilados.

Los solicitantes con domicilio fuera de la capital deberán de señalar en la instancia el nombre y domicilio de la persona que ha de hacerse cargo de las notificaciones en esta ciudad.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de vacantes en el Cuerpo de Bomberos, y declaradas recientemente las ocurridas de bomberos de segunda, más la que ha de producirse por ascenso restringido, se convoca por el presente anuncio para cubrir cuatro plazas de la referida categoría, conforme a las normas que determinan la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939 sobre provisión de destinos.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 4.015 pesetas y demás derechos y deberes que se señalan en el Reglamento del Cuerpo y en el general de funcionarios y obreros municipales, y a efectos de provisión corresponden:

Una para caballeros mutilados.

Dos para excombatientes.

Una para excautivos y damnificados.

Los aspirantes a este concurso, previo examen de aptitud, presentarán sus solicitudes en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y otra municipal de igual valor, la documentación que justifique el derecho a tomar parte en el grupo correspondiente, y la que crean pertinente que acredite los méritos patrióticos y profesionales.

También acompañarán el certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la jurisdicción territorial de la Audiencia de Zaragoza, que justifique ser menor de 35 años; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva, la del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la que determine tener un oficio relacionado con el ramo de la edificación.

Los solicitantes serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal, ya que el desempeño del cargo de que se trata lleva aparejados ejercicios físicos de pleno dominio de ciertas facultades físicas. Se precisa igualmente que los aspirantes tengan la talla mínima de 1'600 metros.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Lectura, escritura al dictado y resolver cuentas de sumar, restar, multiplicar y dividir con números enteros y decimales y determinación de superficies.

2.º Práctico: Efectuar sin interrupción diversos ejercicios de escalar alturas y descender, teniendo en cuenta el tiempo empleado.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, siendo imprescindible alcanzar la puntuación mínima de 5 por cada uno de los señores que actúen en el Tribunal. A este fin, cada uno de los Jueces dispondrá de 10 puntos por ejercicio.

Los solicitantes de fuera de la capital deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la ciudad, a quien puedan hacerse las notificaciones.

En caso de empate, e independientemente de los méritos señalados por la Ley, serán preferidos los hijos de los bomberos jubilados o fallecidos en el servicio,

el haber prestado servicios municipales con carácter interino, y ser naturales o vecinos de Zaragoza.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Francisco Caballero.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de vacantes en el Cuerpo de Bomberos; se convoca por el presente anuncio para cubrir por concurso y examen de aptitud cuatro plazas de avisadores de incendios entre españoles mayores de 16 años y menores de 20.

Estas plazas están dotadas con el haber de 2.555 pesetas y demás derechos y deberes que se señalan en el Reglamento del Cuerpo y en el general de funcionarios y obreros municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las horas hábiles de oficina. Acompañarán a la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y otra municipal de igual clase, la documentación que crean pertinente, que acredite los méritos patrióticos y profesionales; la partida de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción territorial de esta Audiencia; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva; la del Registro Central de Penados y Rebeldes; la de antecedentes político-sociales y la de adhesión al glorioso Movimiento nacional. También acompañarán el resguardo que acredite haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los ejercicios de aptitud serán los siguientes:

1.º Lectura, escritura al dictado y resolución de cuentas de sumar, restar, multiplicar y dividir con números enteros y decimales.

2.º Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal formule y que justifiquen el conocimiento del nomenclátor callejero y situación de los barrios próximos a la ciudad.

3.º Demostración de saber montar en bicicleta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 por cada uno de los señores que intervengan en el Tribunal. A este fin, cada uno de los Jueces dispondrá de 10 puntos por ejercicio.

En igualdad de condiciones serán preferidos los hijos de los bomberos en activo o de los jubilados o fallecidos en el servicio.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el cuarto trimestre de 1941:

(Continuación: Véase B. O. núm. 38)

Conceder autorización a D. Luis Sanz, para que D.ª María Rúa transfiera los derechos de propiedad que tiene sobre el nicho perpetuo de fila 6.ª (restos), núm. 59, manzana, A, a favor de don Ramón Alsina, previo pago del arbitrio que proceda.

Autorizar a D. Antonio Díez para ejercer la

fotografía ambulante en Avenida de América, entre la parada del tranvía y la puerta del Cementerio de Torrero, en los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo, pagando diariamente una cuota de 10 pesetas.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Comisión que fué a Villafranca del Panadés, por la atenciones recibidas allí.

Sesión ordinaria del 5 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar por unanimidad el que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del Consejero nacional y Jefe del Servicio de Información D. José María Aybar, y madre política del Médico de la Beneficencia municipal D. Jaime Dolset; y por el fallecimiento de D. Luis de la Figuera, que era Decano del Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja, comunicándolo así a los familiares.

Aprobar propuesta de la Alcaldía de felicitar al Ayuntamiento de Teruel por su acuerdo de adherirse a la idea de que la Santísima Virgen del Pilar sea proclamada Reina de la Hispanidad.

Desestimar petición del Jefe de los Servicios de Inspección Veterinaria Municipal D. Gregorio Echevarría, de que se le reconozca, a efectos pasivos, la duplicidad de servicios prestados, por no existir tal trabajo doble.

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para atender asuntos propios, al Portero de escuelas Francisco Pérez; y cuarenta y cinco días sin sueldo, por el mismo motivo, al Oficial 3.º de Secretaría D. Julián Martín.

Dar de baja en el padrón de vecinos y moradores a D. Procopio Gálvez Martín.

Efectuar la corrida de escalas en el personal del Matadero, en la forma que se detalla en el dictamen.

Desestimar instancias de varios obreros del Servicio de limpieza, que solicitan pasar a otros empleos municipales.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Designar al Teniente de Alcalde D. Francisco Caballero, y al Concejal D. Ignacio Bosqued, para presidir la Mesa en el acto de la subasta para la instalación de tuberías de abastecimiento de agua en la Avenida de Marina Moreno, del 11 del actual.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Sixto Celorrio, 52; Ramón y Cajal, 9; Monterregado, 54; Aragón, 10; Costa, 2; Cuatro de Agosto, 15; Villarrapa; Liria, 23; Borja, 3, y Capitán Pina, 24.

Autorizar para construir edificios a los señores y en los lugares señalados en el dictamen.

Conceder permiso a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad para reforma y adaptación del Monasterio de Cogullada; a D. José Soria y a don Tomás Espinosa, para aumento de piso en Prado, 12, y en San Juan de Mozarrifar, respectivamente; a D. Luis Serrano, para construir cubierto en San Marcial, 3 duplicado; a D. Hipólito Agustín, para lo mismo, en Padre Manjón, 20, y a D.ª Pilar Millán, para construir 90 metros cuadrados en San José de Calasanz, número 17.

Mantener la alineación iniciada en Santa Inés, con motivo de la construcción de las escuelas para el Asilo-cuna, de conformidad con el replanteo que se ha verificado por la Dirección de Arquitectura.

Realizar obras en la iglesia de La Cartuja Baja, cargándose el importe de 3.000 pesetas a la consignación para mejoras en los barrios, y señalar la aportación de obreros en los servicios de un albañil y un peón de la brigada municipal, que serán ayudados por vecinos del barrio.

Autorizar a D. Basilio Albós para construir un paso sobre la acera para el acceso de vehículos a la finca Alonso V, núm. 17, en las condiciones señaladas por el señor Arquitecto municipal.

Aprobar el presupuesto para obras de recalce de la casa Don Jaime I, núm. 42, de 1.500 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente.

Ceder a D. Alfonso Serrano tres losas y tres lápidas existentes en almacén y valoradas en 70'50 pesetas.

Expropiar totalmente la casa plaza del Pilar, núm. 5, propiedad de doña Venancia Alcayne, por 150.000 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación legal.

Denegar el permiso provisional que interesa D. Vicente Enguita para realizar obras preliminares para construir un grupo de viviendas en el Arrabal hasta tanto se cumplan los requisitos que indica la Dirección de Arquitectura y pasar este asunto a la Inspección, a los efectos oportunos.

Desestimar las peticiones de D. Antonio Ascaso, D. Santiago Martínez y Escuelas Salesianas, para construir en calle de Fernández Estaje, Bolivia, 22 y zona de ensanche de Miralbueno, por no aprobar los proyectos la Delegación Provincial Fiscal del Hierro, ya que no se ajustan a las normas dictadas para la aplicación del Decreto sobre restricción en el empleo del hierro.

Que la Inspección de Arbitrios municipales verifique la oportuna comprobación en el taller que tiene D. Miguel Romano, en Unceta, 17, a fin de que se evite el funcionamiento del equipo de sierra de cinta con motor, cuya reclamación ha formulado D. Miguel Altura.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de la pavimentación del interior y ensanche para el adoquinado de la calle Juan Pablo Bonet, cuya relación valorada asciende a 153.361'66 pesetas.

Recibir: las obras de derribo de la casa Coso, 50; respectivamente, los doscientos bancos destinados al Parque de Primo de Rivera, y provisionalmente, las obras de derribo de las casas Monserrate, 15, y Sepulcro, 31 y 33.

Abonar 600 pesetas a que asciende el importe de las obras practicadas en el Cementerio de Juslibol con cargo a la consignación presupuestada para mejora en los barrios.

Aprobar el proyecto presentado por el Ingeniero D. Miguel Mantecón, de instalación para la sedimentación preliminar de las aguas que abastecen a la ciudad; que la Comisión de Hacienda y Presupuestos estudie la fórmula para completar la parte económica; y que la Dirección de Ingeniería realice los estudios necesarios para que el referido proyecto pueda ser ejecutado por partes.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Dar de baja desde 1.º de octubre último, a efectos del canon de agua y vertido la casa Cereños, 8, conforme solicita D. Florencio Sánchez, y advertirle de su obligación de dar de alta nuevamente la finca que se construya, detallando las rentas de la misma.

Acceder a que D. José Larraz efectúe una amortización extraordinaria de 5.000 pesetas del piso 2.º izquierda de Cortes de Aragón, núm. 45.

Deducir del importe que reclama D. César Sebastián por canon de agua y vertido de una taberna instalada en Bolivia, núm. 15, lo que corresponda a 1940, en que fué sustituido este establecimiento por un despacho de pan, y dejar subsistente la cantidad de 1939.

Autorizar a la agencia de transportes "España", para colocar un anuncio circulante en una camioneta de su propiedad, satisfaciendo el arbitrio anual de 30 pesetas.

Adquirir los terrenos que se describen en el informe del señor Ingeniero de Montes, propiedad de D. Urbano García, situados en el monte de Torrero, por un importe de 12.151'48 pesetas, con cargo a la consignación para formación del parque-bosque acordado con anterioridad.

Dar de baja los conceptos que figuran en la ficha administrativa de la casa núm. 217 de la Avenida de Madrid, de D. Félix Ruiz, referente al patín-baile, a partir de 1.º de octubre último.

Que se suprima el tabique que separa los puestos núms. 16 y 18 de la planta baja del Nuevo Mercado concedidos a D. Manuel Lázaro y don Tomás Catalán, respectivamente, en las condiciones que se expresan en dictamen.

Acceder a la petición de D. José Agorreta, sobre rescisión de la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el monte de Litigio, en vista de los inconvenientes que se presentan.

Denegar la petición de D. Pedro Bernad de dar de baja a efectos de la inspección anual de un motor que tenía instalado en Avenida de Cataluña, 56, por no haber dado la baja anteriormente y que ésta surta efectos desde 1942.

Devolver a D. Tomás Maza, 37'50 pesetas cobradas a este señor por agua y vertido de su parcela barrio de Oliver, 93.

Desestimar instancia de D.ª Felisa del Río, que reclama contra el arbitrio de miradores por los que posee en Doctor Cerrada, núm. 36, por improcedente.

Conceder a D. Máximo Guillén Vella, el aprovechamiento de 20 estéreos de tamariz, en el monte "Máquina de la Máquina", por el precio de 80 pesetas.

Desestimar solicitud a D. Esteban López y López de Uribe, de que se le conceda permiso para instalar dos puestos en la planta alta del Mercado, por tener que concederse mediante subasta a la que puede concurrir el solicitante.

Autorizar a D.ª Pilar Coscojuela para traspasar el nicho perpetuo núm. 1, fila 2.ª, manzana 1.ª del Cementerio Católico de Torrero, a favor de D. José Lafita.

Acceder a lo solicitado por D. Tomás Catalán, D. Manuel Casado y D. José Mallada, de no levantar un tabique en el espacio que hay entre la puerta y la columna contigua a sus puestos

respectivos en la planta baja del Mercado de la plaza de Lanuza, en las condiciones señaladas en dictamen.

Vender a "La Veneciana", S. A., un terreno de 136 metros cuadrados situado en el chaflán que se produce entre la calle del Doctor Cerrada y Avenida de Calvo Sotelo con la prolongación de la calle de Ricla, al precio de 500 pesetas unidad, y pago al contado.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el afianzador del servicio de conducción de carnes D. Antonio Escolano, contra acuerdo municipal de 17 de septiembre último, y mantener éste.

Conceder a D. Mariano Baile y a D. Felipe Orensanz, el aprovechamiento de los pastos del soto denominado "Balsas de Ebro Viejo", por 575 pesetas.

Desestimar instancia de D. José Carrillo de que le sea devuelta la cantidad que satisfizo por arbitrio para construir un cerramiento mediante tapia en la cueva núm. 91 del barro de Juslibola por ser improcedente.

Autorizar a D.ª Pilar Oclés y D. Félix Pasamar, para traspasar los derechos de propiedad que tienen sobre las casas núms. 11 y 2 de las manzanas 83 y 87 de la Ciudad Jardín, respectivamente, a favor de D.ª Cipriana Roy Casas y D.ª Florentina Valero Zaragoza.

Aprobar dos relaciones de actas levantadas por la Inspección de Arbitrios, sobre diversos conceptos tributarios descubiertos.

Desestimar la petición de Sor Teresa Muñoz, Superiora del Asilo de Nuestra Señora del Pilar, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de eximirle del pago de la tasa de licencia de obras, por prohibirlo el artículo 319 del Estatuto municipal.

Aprobar la relación de grandes cuadras correspondientes al tercer trimestre de 1941, a efectos del canon de agua y vertido.

Recibir provisionalmente las obras de construcción de un lavadero en el barrio de Villamayor.

Sesión ordinaria del 12 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar dar las gracias al Excmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza, a la Excm. Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Huesca, por adherirse a la iniciativa de nombrar Reina de la Hispanidad a la Santísima Virgen del Pilar.

Aprobar escrito de la Alcaldía proponiendo se contribuya a la suscripción para el Aguinaldo de la División Azul con 10.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Desestimar instancia de D.ª Basilisa Valero, que solicita pensión como viuda, por no llevar su esposo el tiempo reglamentario de servicio.

Denegar la petición del obrero César Blasco de que le sean abonadas las mensualidades que por concepto de subsidio familiar, por no formular la reclamación en tiempo oportuno.

Conceder una beca de baile en la Escuela de Jota, a la niña Pilar Díez.

(Continuará)

Núm. 651

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 610 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 14 de marzo de 1942, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 10 de febrero de 1941 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
290.565	Un relojito de plata y esmalte y una cadena de metal.....	17	291.865	Una sortija de oro.....	28
290.622	Una sortija de oro con esmalte....	29	291.932	Un par de pendientes de oro.....	6
290.715	Un par de pendientes de oro bajo (rotos).....	6	291.947	Un reloj de acero.....	17
290.726	Un reloj de metal.....	40	291.961	Dos sortijas de oro.....	40
290.928	Dos piezas de oro.....	40	291.994	Un cubierto y dos cucharitas de plata.....	28
291.080	Un par de pendientes de oro.....	17	292.010	Un reloj de oro en pulsera.....	112
291.095	Dos relojes de metal en pulsera....	51	292.011	Un cubierto, un tintero, una pluma y dos servilleteros de plata.....	28
291.120	Un reloj de metal.....	28	292.042	Una sortija de oro bajo con diamantes, cuatro cucharitas y un rosario de plata y nácar.....	28
291.298	Un reloj marca «Cyma» de oro en pulsera.....	112	292.044	Un relojito de oro en pulsera (descompuesto).....	45
291.305	Una pulsera de oro con piedras falsas.....	56	292.049	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	34
291.328	Un relojito en pulsera de metal....	17	292.124	Una sortija de oro con brillantes...	168
291.365	Dos sortijas con brillantes y dobles y otra sortija de oro.....	335	292.127	Una sortija de oro.....	56
291.366	Un broche de oro con un brillante, diamantes y dobles.....	168	292.194	Seis cubiertos de metal.....	17
291.373	Un relojito de platino en pulsera con brillantes y dobles (faltan tres piedras y está descompuesto).	140	292.202	Un par de pendientes de oro con diamantes (falta uno).....	112
291.393	Una sortija con diamantes y dobles, un reloj de oro (guardapolvo falso) y otro reloj de oro en pulsera.....	168	292.209	Una sortija de oro.....	11'50
291.417	Un par de pendientes, una sortija de oro con diamantes, otra sortija de oro y tres cubiertos de plata...	112	292.223	Una sortija de oro y un imperdible de metal.....	34
291.419	Dos cubiertos y un bolsillo de plata.....	28	292.304	Una pulsera de oro con diamantes y un doblete.....	112
291.450	Un reloj de plata en pulsera.....	17	292.305	Una sortija con un granate y un relojito de oro en pulsera.....	112
291.512	Un relojito de metal en pulsera....	17	292.312	Un par de pendientes y una sortija de oro y otro par de pendientes de oro bajo.....	56
291.528	Dos medallas de oro y una cadenita de metal.....	11'50	292.313	Un relojito de oro (descompuesto).	34
291.603	Una pluma estilográfica.....	17	292.321	Un relojito de oro (descompuesto).	56
291.627	Un bolso y un bolsillo de plata....	17	292.360	Tres sortijas, un alfiler de oro con diamantes y medias perlas, otra sortija de oro, un cucharón, una pitillera y un cerillero de plata....	84
291.634	Una sortija de oro.....	17	292.389	Un reloj y un relojito de oro.....	280
291.718	Un reloj repetición de plata (descompuesto).....	84	292.398	Un bolso de plata.....	11'50
291.730	Un reloj de metal en pulsera.....	45	292.432	Una sortija de oro.....	22'50
291.747	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	34	292.512	Una sortija con piedra ónix, una cadenita, tres medallas y un relojito de oro en pulsera.....	84

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Jorge, núm. 10, el día 13 de marzo de 1942, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde.

Zaragoza, 11 de febrero de 1942.—El Director general, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada, y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 30 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 686

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

ORDENACION DE LA CAMPAÑA DE ACEITE 1941-42

De interés para los productores de aceituna de esta zona

Se previene a los mismos que existiendo en esta Comisaría de Recursos antecedentes precisos sobre la superficie de las tierras en las que tienen enclavados sus olivares, el número de olivos plantados en las mismas, la producción de aceituna, en la campaña actual, de cada productor, así como relación del fruto entregado en almazaras por cada uno de ellos y la cantidad de aceite entregada a cada productor por el derecho de reserva de los mismos, se contabilizarán, en cada caso, todos estos datos para, en su día, comprobar si toda la aceituna de cada productor fué llevada a almazaras.

Por lo tanto, los interesados no pueden alegar ignorancia sobre este punto, advirtiendo a todos que se impondrán severísimas sanciones a los productores que oculten aceituna, no presentándola en la almazara correspondiente.

También se recuerda que la circulación de aceituna, de cualquier especie que sea, exige la gñia única extendida por esta Comisaría de Recursos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1942.— El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José Marín Echevarría.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a quienes

no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

661.—Longares

663.—Escatrón

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

662.—Cariñena. (El día 22, de las nueve a las trece horas)

674.—Langa del Castillo. (El día 22, de las diez a las doce horas).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Altas y bajas del padrón de habitantes

662.—Cariñena.

Apéndice de rectificación del padrón de habitantes

654.—Los Fayos

Cuentas municipales

662.—Cariñena

679.—Gallur. (4.º trimestre 1941)

Expedientes de habilitación de créditos

673.—Valmadrid.

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

678.—Nombrevilla.

680.—Anento

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

661.—Longares

Matrícula industrial

659.—Velilla de Ebro

676.—Piedratajada.

677.—La Almunia

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

658.—Villanueva de Gállego.

685 bis.—Villafranca de Ebro

Padrón de beneficencia municipal

662.—Cariñena.

Padrón de cédulas personales

676.—Piedratajada

693.—Aranda de Moncayo.

Presupuesto municipal extraordinario

675.—Fuendejalón.

Rectificación al Padrón municipal de habitantes

630.—Perdiguera.

631.—Sos del Rey Católico.

653.—Fariete

680.—Añento.

681.—Purujosa

682.—Clarés de Ribota.

693.—Aranda de Moncayo

Reparto de guardería

557.—Villanueva de Gállego

Reparto del canon sobre labor y siembra

557.—Villanueva de Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 664

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

D. José M.^a San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 3.021 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia que, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José M.^a Martín Clavería y D. Arturo Guillén de Urzáiz.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Bernardo Rubio González, mayor de edad, soltero, tipógrafo, vecino de Zaragoza, insolvente;

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Bernardo Rubio González, de ideas marcadamente marxistas, afiliado al partido socialista, en el que desempeñó cargos directivos, Presidente de la Federación Gráfica, Presidente de la Agrupación socialista y Presidente del Comité de las Juventudes socialistas, propagandista destacado, fué Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, significándose por su actuación sectaria, e interventor del candidato marxista García Lafuente en las elecciones de 1936; una vez iniciado el glorioso Movimiento nacional consiguió evadirse a zona roja y luego al extranjero; permanece en paradero ignorado. Carece de toda clase de bienes y vivía con su madre;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), c), e), i) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restricción de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Bernardo Rubio González, de Zaragoza, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 500 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José M.^a Martín Clavería.—Arturo Guillén de Urzáiz. (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—José M.^a San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Juzgados de primera instancia

Núm. 562

PINA DE EBRO

D. Julián Blasco Cortés, Juez municipal ejerciente de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. José Buendía, en nombre de D. Manuel Martínez Miguel, vecino de esta villa, se ha promovido interdicto de adquirir respecto de las fincas siguientes sitas en esta villa:

Casa en la villa de Pina y su calle de Ramón y Cajal (antes del Hortal), número 4; linda: a la derecha, con otra de Román Pelayo; izquierda, con la de Casimiro Latre, y espalda, con callizo del Sol.

Y un campo sito en término municipal de Pina, llamado «Puente de Sanz», de cabida 2 cahizadas.

Habiéndose dictado en su virtud, con fecha 22 de noviembre del año último, auto confirmando a D. Manuel Martínez Miguel, como coheredero de D.^a María Martínez, la posesión de los bienes indicados, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y en voz y nombre de los demás, mandando asimismo, una vez llevada a efecto dicha posesión, publicar el presente conforme dispone el artículo 1.640, a los fines y término del siguiente artículo:

Lo que se anuncia por medio del presente a los fines indicados.

Dado en Pina de Ebro a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Julián Blasco.—El Secretario, Antonio Pérez